

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
 GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el **Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011** y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** del 6 de Marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular **CDJCIR13-7** del 17 de mayo de 2013 del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ

ESTE DESPACHO INFORMA A LAS DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES
 EL INICIO DEL PROCESO
 QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente		
Radicado	761113121002-2014-00003-00		
Identificación de los Predios			
Nombre	Matrícula inmobiliaria	Cedula catastral	ubicación
EL RECREO	380-2645	76-100-00-02-0010-0021-000	Municipio de Bolívar, Valle del Cauca
LA ESMERALDA	380-9799	76-100-00-02-0007-0087-000	
PANORAMA	380-9801		
TESORITO	380-11332	76-100-00-02-0007-0095-000	
LA ESTRELLA	380-10263	76-100-00-02-0007-0421-000	
CAJONES	380-10270	76-100-00-02-0011-0034-000	
ALFA No. 2	380-10924	76-100-00-02-0007-0086-000	
EL ENCANTO No. 1	380-15949	76-100-00-02-0010-0020-000	
EL ENCANTO No. 2	380-15950		
CANADÁ	380-9593	76-100-00-02-0007-0416-000	
EL EDÉN	380-9584	76-100-00-02-0007-0419-000	
YARUMAL	380-27232	76-100-00-02-0007-0397-000	
SAN RAFAEL Y COROZAL	380-1393	76-100-00-02-0007-0420-000	
ALFA No. 1	380-10923	76-100-00-02-0007-0478-000	
LA ESPERANZA	380-228		
LA MARÍA	380-2978		

Mediante auto **011 del 31 de enero de 2014**, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Buga, **ADMITIÓ** el proceso de la referencia, en donde ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con los inmuebles identificados, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos. Igualmente ordenó la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita hasta la ejecutoria de la sentencia.

JORGE MAURICIO ARBELÁEZ FLOREZ
 Secretario

